

ACUERDO No. 11
(31 de marzo de 2016)

“Por el cual se aprueba la Política de Extensión de la Fundación Universitaria San Martín”

El Plénum de la Fundación Universitaria San Martín, en uso de sus atribuciones y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 12387 del 18 de Agosto de 1981 del Ministerio de Educación Nacional se reconoció Personería Jurídica a la Fundación Universitaria San Martín como institución universitaria de carácter privado con domicilio en la ciudad de Bogotá DC.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 1740 de 2014 el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 841 del 19 de enero de 2015 en virtud de la cual impuso medidas de preventivas y de vigilancia especial a la Fundación Universitaria San Martín, una de las cuales es “ ... *elaborar, presentar y adoptar el plan de mejoramiento institucional encaminado a solucionar las situaciones de irregularidad y anormalidad.*”

Que con este propósito el MEN expidió el “Documento de aspectos específicos para la elaboración de un plan de mejoramiento de estabilización de la Fundación Universitaria San Martín y para el restablecimiento de la continuidad y calidad de los programas académicos”, que “... incorpora los aspectos institucionales y propios de los programas académicos que se deben contemplar en un plan de mejoramiento institucional y de oferta académica de pregrado y posgrado de la Fundación Universitaria San Martín.” Allí se establece que “... el plan de mejoramiento debe partir de información detallada producto de diagnósticos institucionales y de procesos de autoevaluación.”

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 120 determina que: “La extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad.”

Que el Decreto 1075 de 2015 el Ministerio de Educación Nacional (MEN), define la extensión como: “... *la forma que tienen los programas académicos de impactar en la sociedad, con indicación de los planes, medios y objetivos previstos para tal efecto y los resultados alcanzados en el caso de los programas en funcionamiento. El plan de relación con el sector externo debe incluir los siguientes ítems: - La vinculación con el sector productivo, de acuerdo con la naturaleza del programa; - El trabajo con la comunidad o la forma como ella puede beneficiarse; - El potencial desempeño de los egresados; - La generación de conocimientos derivados de la investigación; - El desarrollo de actividades de servicio social a la comunidad*” (Ministerio de Educación Nacional - MEN, 2015, Cap.2, Secc. 2, Art. 6)

A



ACUERDO No. 11
(31 de marzo de 2016)

“Por el cual se aprueba la Política de Extensión de la Fundación Universitaria San Martín”

Que el literal f) del artículo 6° de los Estatutos de la Fundación contempla como uno de los objetivos *“Desarrollar programas de capacitación y de servicio a la comunidad, de acuerdo con las necesidades regionales y nacionales.”*

Que el documento de Política de Extensión presenta los fundamentos para su formulación, definición, objeto y principios, los propósitos que se espera alcanzar y la modalidad y organización administrativa de la que se dispone.

Que en sesión del 31 de marzo de 2016, el plenum de la Fundación aprobó la Política de Extensión, con base en los documentos presentados y la discusión realizada.

Que en mérito de lo expuesto, el Plenum de la Fundación Universitaria San Martín

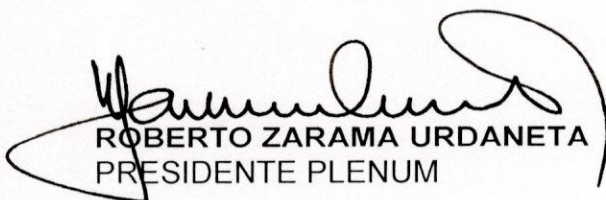
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Política de Extensión de la Fundación Universitaria San Martín, según documento adjunto que forma parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO – Vigencia y derogatoria. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación. y deroga todas las disposiciones que le sea contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).


ROBERTO ZARAMA URDANETA
PRESIDENTE PLENUM


JORGE ERNESTO DURÁN PINZÓN
SECRETARIO GENERAL

POLÍTICA DE EXTENSIÓN



Fundación Universitaria San Martín

Marzo de 2016

Contenido

1. Introducción.....	3
2. Fundamentos para la formulación de la política de extensión.....	3
3. Definición de extensión	6
4. Objeto de la extensión.....	7
5. Principios de la extensión.....	7
6. Propósitos de la extensión	8
7. Modalidades de extensión.....	9
8. La organización administrativa de la extensión	11
9. Referencias	13
9.1. Fuentes documentales	13
9.2. Documentos legales	13
9.3. Recursos disponibles en la internet	13

1. Introducción

Una función sustantiva de las instituciones de educación superior es la extensión, que comprende entre otras cosas, producir y transmitir el conocimiento que ellas generan, apoyar la tarea de preservar la cultura, aportar al desarrollo local, regional y nacional y promover las capacidades de las personas y de las instituciones.

La Fundación Universitaria San Martín entiende la relevancia de esta función sustantiva no solo como un compromiso y un instrumento para aportar a la construcción de la sociedad colombiana y mundial, sino además como un mecanismo clave de desarrollo para ella misma, al reconocer los procesos de extensión, proyección y responsabilidad social, como aquellos a través de los cuales: edifica y mantiene un nexo con el entorno, sus necesidades y requerimientos, aporta a la generación de soluciones viables y efectivas a tales cuestiones y potencializa en los miembros de su comunidad académica el compromiso, las capacidades y las competencias para servir asertivamente a la humanidad.

Así las cosas a través del desarrollo de su función de extensión, la Fundación pretende poner a disposición de la sociedad los resultados de impacto de sus procesos de docencia e investigación y desarrollar su misión en completa concordancia con los consensos sociales, políticos, económicos, ambientales y científicos alcanzados por la sociedad, involucrando a toda la comunidad académica, mediante la puesta en marcha de procesos y estructuras apropiados para el alcance de tales fines.

El presente documento de Política de Extensión de la Fundación Universitaria San Martín presenta los fundamentos para la formulación de la misma, la definición, el objeto y los principios de la extensión en la Fundación, los propósitos que se esperan alcanzar con el desarrollo de esta función sustantiva y las modalidades y organización administrativa de la que se dispone.

2. Fundamentos para la formulación de la política de extensión

La Ley 30 de 1992 que organiza el servicio público de educación superior en Colombia, establece que un objetivo de la educación superior en Colombia es “ ... profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la educación superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país” (*Ley 30, 1992, Art. 6, literal a*).

Así mismo en el Artículo 120 expresa que “... La extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad.” (Ley 30, 1992, Art. 120)

En el Decreto 1075 de 2015 el Ministerio de Educación Nacional (MEN) al establecer las condiciones de calidad de la educación superior, con respecto a la relación con el sector externo, define la extensión como:

“... la forma que tienen los programas académicos de impactar en la sociedad, con indicación de los planes, medios y objetivos previstos para tal efecto y los resultados alcanzados en el caso de los programas en funcionamiento. El plan de relación con el sector externo debe incluir los siguientes ítems:

- *La vinculación con el sector productivo, de acuerdo con la naturaleza del programa*
- *El trabajo con la comunidad o la forma como ella puede beneficiarse*
- *El potencial desempeño de los egresados*
- *La generación de conocimientos derivados de la investigación*
- *El desarrollo de actividades de servicio social a la comunidad” (Ministerio de Educación Nacional - MEN, 2015, Cap.2, Secc. 2, Art. 6)*

Asimismo, el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) en sus lineamientos para la acreditación institucional, en el factor de calidad denominado Pertinencia e Impacto Social, define a una institución de alta calidad “... como aquella que se reconoce por su compromiso con sus respectivos entornos en el desarrollo de sus funciones sustantivas, mediante políticas y programas claros y específicos de proyección e interacción con el sector externo, en todos los lugares donde hace presencia.” (Consejo Nacional de Educación Superior - CESU, 2014, p. 22) y establece como un criterio de calidad la extensión o proyección social al expresar que:

“... En el campo de acción del programa, este ejerce una influencia positiva sobre su entorno, en desarrollo de políticas definidas y en correspondencia con su naturaleza y su situación específica; esta influencia es objeto de análisis sistemático. El programa ha definido mecanismos para enfrentar académicamente problemas y oportunidades del entorno, para evaluar su pertinencia, promover el vínculo con los

distintos sectores de la sociedad, el sector productivo, el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y el Sistema Nacional de Formación para el Trabajo e incorpora en el plan de estudios el resultado de estas experiencias.” (CNA, 2013, p. 35)

ASCUN expresa, igualmente, que ésta es una dimensión de la función misional de las instituciones de educación superior y añade que “... El sentido de esta dimensión es poder contribuir a dar respuestas efectivas a las necesidades de la sociedad.” (ASCUN, 2008, p. 8)

Y que:

“(...) El carácter social de las instituciones de educación superior y el lugar que ocupan formalmente dentro de la sociedad, convierten a la extensión con la investigación y la docencia, en los elementos que dan coherencia y consistencia al quehacer propio de generar conocimiento. Así, las instituciones difunden y confrontan ese conocimiento y los avances de la ciencia y la tecnología en perspectiva de lograr transformaciones y generar mejores condiciones de comprensión y de actuación social.” (ASCUN, 2008, p. 9)

Desde el punto de vista institucional los Estatutos de la Fundación contemplan como uno de los objetivos “Desarrollar programas de capacitación y de servicio a la comunidad, de acuerdo con las necesidades regionales y nacionales.” (Fundación Universitaria San Martín - FUSM, 1998, Art. 6, literal f)

Además, la Misión afirma que:

“ ... Como Institución de Educación superior desarrolla acciones de investigación, docencia y proyección social, con el propósito de beneficiar al mayor número de personas tanto de la comunidad como de la sociedad en general, partiendo de la base de la naturaleza del ser humano como ente libre, responsable de sus propios actos, capaz de asociarse y actuar democráticamente, integrante de una comunidad con características culturales y valores éticos y morales que le confieren una identidad.” (FUSM, 2003, p. 6)

Finalmente, en la Visión plantea que:

“... Se espera un posicionamiento de la FUSM con acciones y actividades de difusión de su pensamiento en ciencias y humanidades mediante congresos, seminarios, talleres y coloquios de orden nacional e

internacional. Además, las acciones, estrategias y métodos de trabajo desde la educación continua y a distancia, consolidarán la tarea educadora y la vocación de servicio de formación profesional que a la FUSM le es propia según el deseo de sus fundadores.”

*“ ... De igual forma se visualiza, de manera particular, a la FUSM proyectada al medio social interviniendo en él, mediante servicios de consultoría y orientación a la comunidad, así como colaborando en la prestación de servicios médicos y odontológicos a bajo costo para la población menos favorecida, sin perjuicio de intervenir y participar en el Proyecto Nacional, a través de los demás programas que ella ofrece.”
(FUSM, 2003, p. 7)*

3. Definición de extensión

La extensión es una función misional que mediante políticas, planes, programas, proyectos y actividades, integra y articula las funciones de docencia e investigación con el entorno y establece el doble vínculo que la Institución debe tener con la sociedad, en la perspectiva, de una parte, de un proceso de difusión y socialización del conocimiento generado por ella y de otra, de un proceso de conocimiento, aprendizaje y comprensión, de los saberes, experiencias, necesidades y problemáticas de la sociedad, con el fin último de la formación integral de las personas para participar en la búsqueda del mejoramiento de la calidad de vida y del bienestar de la comunidad, así como de la promoción del desarrollo social, cultural, económico, científico y tecnológico del país y de las regiones donde la Fundación hace presencia.

Esto incluye también actividades dirigidas a las comunidades y personas más vulnerables y menos favorecidas, aportando soluciones pertinentes a sus necesidades, dentro de lo cual se enmarcan los servicios docente-asistenciales, de capacitación, de voluntariado, de prácticas sociales, de consultorios, entre otros.

4. Objeto de la extensión

La extensión tiene como objeto mantener una relación amplia y recíproca de la Fundación con su entorno a través del intercambio, la aplicación, la integración del conocimiento científico, tecnológico, social y cultural que la comunidad académica de la Fundación produce y de los saberes, experiencias y conocimiento de que disponen los entornos económico, empresarial, público, social y político, con el fin de aportar a la solución de los problemas de la sociedad; al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades; a la transformación y desarrollo de los sectores empresarial, social y solidario, público y privado y al fortalecimiento de las capacidades productivas, ambientales, sociales, políticas y de salud de las comunidades.

5. Principios de la extensión

La función de extensión se rige por los principios institucionales consagrados en los Estatutos (FUSM, 1998, Art. 5) y en el Proyecto Educativo Institucional (FUSM, 2016), que se precisan para el caso específico de la extensión:

- Autonomía: los planes, programas, proyectos y actividades de extensión estarán orientados por la naturaleza y los elementos institucionales de la Fundación. En el ejercicio de esa función la Fundación mantendrá siempre su identidad e independencia de juicio y de criterio como institución de educación superior.
- Permanencia: para garantizar la permanencia en el tiempo de planes, programas, proyectos y actividades de extensión, se dispondrá de la coordinación de recursos administrativos necesarios para su gestión, seguimiento, control y evaluación.
- Responsabilidad: para la Fundación la extensión es una expresión de su responsabilidad social y su dimensión ética. Por ello, analizará, comprenderá y planteará soluciones a los problemas y necesidades de la sociedad y buscará aportar a su solución a partir de los conocimientos y experiencias de sus docentes, estudiantes y egresados y haciendo uso de los resultados de las funciones de investigación y docencia.

Aparte de lo anterior se formulan los siguientes principios particulares para la función de extensión:

- **Articulación:** la función de extensión, en la Fundación, procurará la articulación con las funciones de docencia e investigación.
- **Coherencia:** los planes, programas, proyectos y actividades de extensión serán el resultado de la identificación de los desarrollos y fortalezas de la Fundación y del conocimiento y análisis de las necesidades de la sociedad.
- **Comunicación:** en cada plan, programa, proyecto o actividad de extensión, la Fundación definirá e implementará estrategias para una comunicación permanente con la comunidad académica y la sociedad.
- **Cooperación:** la Fundación desarrollará vínculos de cooperación mutua con otras instituciones de educación superior, con grupos, asociaciones y comunidades, organismos públicos y privados y otras entidades de la sociedad, propiciando la conformación de redes, alianzas y convenios y de cualquier otra forma de vinculación, que contribuya a la formación integral de sus estudiantes, al avance en el conocimiento y a la apropiación social de este conocimiento.
- **Formación:** los planes, programas, proyectos y actividades de extensión estarán relacionados con los objetivos de formación de los programas académicos y serán una forma de retroalimentación para las funciones de docencia e investigación.

6. Propósitos de la extensión

Mediante la construcción sistemática de planes, programas, proyectos y actividades, la extensión tiene como propósito la articulación amplia y recíproca de la Institución con la sociedad, integrando las funciones sustantivas de docencia e investigación, en un proceso de difusión, intercambio y aprendizaje.

Los propósitos de la extensión serán:

- Integrar a la formación del estudiante, las realidades regionales y nacionales.

- Promover la articulación entre las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión.
- Promover el intercambio de conocimientos, saberes y experiencias con la sociedad.
- Promover la preservación, difusión y construcción de la identidad cultural de las regiones y del país.
- Incentivar y fortalecer relaciones de colaboración con los sectores público, privado, social, solidario, productivo, empresarial y cultural.
- Ofrecer alternativas pertinentes de solución a necesidades y problemas de las comunidades.
- Atender las necesidades de cualificación de las profesiones, disciplinas y del trabajo.
- Fortalecer las prácticas académicas articulando los programas de pregrado con organizaciones, empresas y comunidades.
- Desarrollar actividades de seguimiento a sus egresados y de vinculación a la Institución.

7. Modalidades de extensión

Serán modalidades de extensión las siguientes:

- Prácticas y pasantías académicas: favorecen el desarrollo profesional y social del estudiante y constituyen una expresión del compromiso de la Fundación con la sociedad. Las prácticas y pasantías académicas harán parte de los planes de estudio de los programas académicos de la Fundación y deberán ser reguladas particularmente. Estas serán desarrolladas por los estudiantes con el fin de aplicar los conocimientos, las competencias y los valores adquiridos durante el desarrollo de su programa académico a situaciones concretas en una comunidad

o una organización pública o privada, económica, social, solidaria o cultural, sean remuneradas o no.

- Educación continua: se entiende por educación continua al conjunto de actividades de enseñanza – aprendizaje de corta o mediana duración, no conducentes a título ni sujetas a los niveles o grados reglamentados por el MEN (MEN, 2015). Estas son actividades debidamente planeadas y organizadas que buscan la capacitación, la actualización, la complementación y la profundización de conocimientos, el desarrollo de habilidades, el fortalecimiento de competencias, el crecimiento personal o el mejoramiento permanente de individuos, grupos y comunidades. Asimismo las actividades de formación continua podrán estar organizadas a manera de cursos, seminarios, talleres, diplomados, congresos, simposios y conferencias y estarán articuladas con los programas académicos o con los resultados de la investigación.

- Servicios de consultoría: se trata de servicios encaminados a resolver demandas y necesidades específicas de comunidades, organizaciones, empresas o instituciones, que conducen a la transferencia de conocimientos y de experiencias científicas, tecnológicas, artísticas, humanistas y sociales generadas en la Fundación, con el propósito de encontrar las soluciones técnicas, económicas y sociales más adecuadas a una problemática específica. Podrán distinguirse los servicios de consultoría, asesoría y asistencia técnica, entendidos como proyectos especializados en materias científica, técnica, tecnológica, empresarial, ambiental, social, cultural y económica. En esta modalidad la Fundación buscará la participación de sus docentes, pero podrá vincular a otros profesionales idóneos para llevarla a cabo.

- Prestación de servicios docente-asistenciales y otros servicios: esta modalidad de extensión surge para responder a necesidades de la comunidad en áreas tales como consultas y servicios de medicina, odontología, psicología, asistencia jurídica, y otros, que por exigencias de Ley o por estar de acuerdo con las capacidades y desarrollos institucionales, le permitan establecer relaciones de intercambio y cooperación con su entorno. Estos servicios hacen parte además del proceso de formación de los estudiantes.

- Seguimiento y apoyo a los egresados: la gestión de los egresados, si bien se organiza de forma particular, se enmarca dentro de la concepción de extensión,

con lo cual la Fundación buscará activar, incrementar, mantener y mejorar la relación y el sentido de pertinencia de los egresados con la Institución; evaluará la calidad y la pertinencia de la formación, así como su impacto en el medio y podrá ofrecer servicios dirigidos a ellos que permitan su permanente desarrollo humano y profesional, en coordinación con la oficina de egresados.

8. La organización administrativa de la extensión

Le corresponde a la Rectoría orientar, dirigir, evaluar y hacer seguimiento a la extensión así como promover y fomentar las relaciones interinstitucionales en los ámbitos local, regional, nacional e internacional en los que la Fundación hace presencia. Para ello la Rectoría podrá constituir grupos de trabajo para proponer políticas o directrices acerca de la extensión en sus aspectos académicos, administrativos o financieros, presentar iniciativas para fortalecer las relaciones de la Fundación con la sociedad, proponer procesos y mecanismos para integrar las funciones de extensión con las de docencia e investigación, promover la firma de convenios, alianzas y acuerdos con entidades nacionales e internacionales. El Comité Asesor de Extensión estará integrado por el Rector, quien lo preside, El Vicerrector Académico, El Director Financiero y Administrativo y un decano designado por el Rector.

La Vicerrectoría Académica será la encargada de llevar a cabo la función de extensión. Para ello podrá proponer para aprobación los arreglos organizacionales que se consideren necesarios. Las facultades, sedes y programas son responsables en su ámbito de competencia de realizar las actividades de extensión en el marco de las modalidades y las estrategias definidas institucionalmente. Esto comprende labores tales como:

- Promover y fomentar los servicios de extensión en sus diferentes modalidades e impulsar su desarrollo.
- Presentar propuestas de reglamentación particular de la extensión en sus aspectos académicos, administrativos y financieros.

- Coordinar, asesorar y capacitar en la formulación de propuestas de planes, programas, proyectos y actividades de extensión y en su gestión, divulgación, seguimiento, control y evaluación.
- Gestionar la consecución de recursos necesarios para la función de extensión
- Diseñar y construir un sistema de información para la gestión, la evaluación y el seguimiento de los planes, programas, proyectos y actividades de extensión.
- Diseñar y promover estrategias de difusión de los planes, programas, proyectos y actividades de extensión.
- Evaluar la ejecución de planes, programas, proyectos y actividades de extensión y recomendar acciones de mejoramiento.

9. Referencias

9.1. Fuentes documentales

Fundación Universitaria San Martín. Estatutos de la Fundación Universitaria San Martín. Aprobados el 4 de septiembre de 1998.

Fundación Universitaria San Martín. Fundamentos, Valores, Principios, Lineamientos y Políticas del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Fundación Universitaria San Martín. Aprobado según Acuerdo 017 del 11 de febrero de 2003.

Fundación Universitaria San Martín - FUSM. Proyecto Educativo Institucional. 2016.

9.2. Documentos legales

Colombia. Consejo Nacional de Acreditación (CNA) (2013). Lineamientos para la Acreditación de Programas de Pregrado. Bogotá.

Colombia. Consejo Nacional de Educación Superior - CESU. Lineamientos para la Acreditación institucional. Acuerdo 03 del 16 de diciembre de 2014.

Colombia. Ley por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior. Ley 30 del 28 de diciembre de 1992.

Colombia. Ministerio de Educación Nacional - MEN. Decreto 1075 de 2015.

9.3. Recursos disponibles en la internet

Asociación Colombiana de Universidades - ASCUN (2008). II Documento de Trabajo sobre políticas de Extensión. Disponible en: <http://mokana.udea.edu.co/portal/page/portal/BibliotecaPortal/InformacionInstitucional/Autoevaluacion/SistemaUniversitarioExtension/PoliticasyExtencion2008-ASCUN.pdf>. Fecha de consulta: febrero de 2016.

Fin del documento